

25
D. S. se inviése aceptarlo: despues, en los ¹²⁷testimonios, que
los ³Comisarios de D. S. se han servido traerme,
de su propuesta, y acuerdo de D. S. debo rezar, lo pri-
mero, que se sienta inconcusamente lo siguiente:
(hablando de la propuesta hecha por los Comisarios
de D. S.) En donde se hizo relacion de las R.^a facultades
des, y de la concedida, para sisar las medidas de el
vino por menor, para la venta, y consumo, en estan-
cos, y tabernas, para su recaudacion, y de otros mu-
chos exemplares, que congrueban, avex contribuido
los Eclesiasticos en las obras publicas de semejante
clase. Y no me acuerdo, ni los ³ de mi Cabildo,
de exemplar individual, que se refiriese, mas que el
de la pared citada, por lo perteneciente à el Clero de
esta Ciudad, pues de otras, en que se aseguro avex
contribuido, para semejantes obras, se respondió lo cier-
to, que es, no contar nos authenticamente, avex sido
sin Breve ^{App.} como contaba authenticamente de
Bulla de el ⁵ Clemente VIII. expedida el año del
1600. que, solo verificandose, que no bastaban las fa-
cultades de los Legos, para impedir las inundacio-
nes del Rio Arno en Florencia, permitia, que con-
tribuyesen los Clerigos, de que yo hice expresa me-
moria, y de Decisiones Notales, à favor del Esta-
do Eclesiastico de Barcelona, la hizo el ⁵ D. S. Sa-
par de Lerin, ademas de ser expreso, que en todos
los Indultos ^{App.} para que contribuya el Clero à las
obras publicas de esta clase, y aun de otras, que tie-
nen superior motivo, como sucede en el Breve
de Bullones, ^{sp.} los Summos Pontifices ponen la
imposibilidad de el Estado Secular, por falta de ren-
tas, y facultades, y en todos los textos Canonicos,
decretos de Concilios Generales, y ^{App.} Constitu-
ciones, que tratan de este punto, se previene lo